



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 121 del programa provisional*

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Reserva para obligaciones contingentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas**

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado con arreglo a lo dispuesto en la sección XIV de la resolución 62/238 de la Asamblea General y las observaciones y recomendaciones conexas que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formuló en su informe A/62/350 acerca del informe del Secretario General sobre la reserva para obligaciones contingentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas (A/61/900).

En el presente informe el Secretario General actualiza la información sobre las medidas adoptadas como alternativa al establecimiento de una reserva para obligaciones contingentes a fin de eliminar los riesgos que los envíos masivos podrían plantear a la Administración Postal de las Naciones Unidas.

* A/63/150 y Corr.1.

** La publicación del presente informe se demoró por la necesidad de que las diversas oficinas interesadas, algunas situadas fuera de la Sede, celebraran amplias consultas.



I. Introducción

1. La Administración Postal de las Naciones Unidas (APNU) fue establecida por la Asamblea General en su resolución 454 (V). Uno de los objetivos primordiales del establecimiento de la Administración fue promover los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas mediante la emisión de sellos de correos de las Naciones Unidas.

2. Los sellos de correos de las Naciones Unidas sólo pueden utilizarse en las tres oficinas en que se emiten: Nueva York, Viena y Ginebra. Los sellos se producen en valores nominales en dólares de los Estados Unidos, francos suizos y euros. Según los acuerdos concertados con las autoridades postales de los Estados Unidos de América, Suiza y Austria, se reembolsarían a las oficinas de correos respectivas los gastos de franqueo con sellos de las Naciones Unidas. El correo recibido por las Naciones Unidas en esas oficinas se remite a las autoridades postales nacionales para su envío, tras lo cual la APNU reembolsa a las administraciones postales respectivas los gastos de franqueo.

3. Sobre la base de los datos disponibles, se estima que alrededor del 12% de los sellos vendidos han sido utilizados para franqueo, mientras que el 88% restante nunca se ha utilizado y, cabe suponer, está en manos de filatelistas. Esos sellos constituyen una obligación contingente, pues teóricamente es posible utilizarlos en cualquier momento para franqueo en oficinas postales de las Naciones Unidas. No se han tomado recaudos para prever esa obligación.

4. En informes anteriores sobre el tema (A/61/295 y A/61/900), el Secretario General pidió que se aprobara el establecimiento de una reserva para afrontar las obligaciones contingentes respecto de servicios postales relativos a sellos emitidos anteriormente por la APNU y que se aprobara una exención de la aplicación del párrafo 3.14 del Reglamento Financiero y la regla 103.7 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas para financiar la reserva transfiriéndole el saldo de los ingresos netos por concepto de servicios postales hasta alcanzar un límite máximo de 3,3 millones de dólares.

5. La recomendación es coherente con las recomendaciones que figuran en el párrafo 477 del informe de la Junta de Auditores (A/61/5 (Vol. I)), en que la Junta sugirió que la APNU considerara la posibilidad de establecer una reserva para obligaciones contingentes con los ingresos derivados de las ventas para cubrir los gastos de franqueo de sellos de las Naciones Unidas vendidos con anterioridad, en previsión de la posibilidad de que los clientes los utilizaran más adelante.

II. Evaluación de la situación desde que se presentó el informe anterior del Secretario General

6. Como se señaló en informes anteriores, es evidente que la mayoría de los filatelistas que han adquirido sellos de las Naciones Unidas no los utilizarán para franqueo, pues la gran mayoría no reside cerca de oficinas de correos de la APNU. La única forma de utilizar sellos emitidos por la APNU que podría plantear un riesgo a sus actividades sería que se presentaran a las Naciones Unidas para envíos masivos artículos con sellos de la Organización adquiridos en el mercado. Muchos sellos de las Naciones Unidas emitidos con anterioridad carecen de valor para los

filatelistas, por lo que pueden adquirirse por un valor muy inferior al de emisión, y los filatelistas que han dejado de coleccionarlos han comenzado a venderlos. Anteriormente, algunas empresas dedicadas a la filatelia han utilizado esos sellos para enviar sus catálogos y revistas, presentándolos a la oficina de correos de la APNU para franqueo.

7. Como se señaló en el informe anterior del Secretario General, al introducirse el euro en 2002, el período de convertibilidad limitado a un año impidió la utilización de sellos de las Naciones Unidas emitidos en chelines austríacos para realizar envíos masivos en Austria, pues la APNU ya no acepta correo con sellos en esa moneda. Como la Administración también redujo el volumen general de sellos que se producen y venden en el mercado, los sellos en euros no se venden con descuento en el mercado secundario. En consecuencia, no resulta económico hacer envíos masivos con esos sellos. Análogamente, en Ginebra los franqueos masivos se eliminaron al cabo de deliberaciones con la autoridad postal suiza. Las autoridades suizas informaron a la APNU de que ya no aceptaban correo comercial externo según lo acordado con las Naciones Unidas.

8. En Nueva York, a partir del 1° de septiembre de 2007, la APNU estableció una política estricta que restringe los envíos de correo de gran volumen, los servicios de correo especializados y los envíos masivos. Con esa política se eliminaron los cargos de correo masivo, pero se mantuvieron los servicios de correo con fines de filatelia descritos en el acuerdo de las Naciones Unidas con el Servicio Postal de los Estados Unidos. Desde el 1° de septiembre de 2007 no se ha presentado correo de gran volumen para franquearlo en la APNU. El efecto de la aplicación de la política ha sido una reducción constante de la estimación de la obligación contingente a que daría lugar la presentación de sellos vendidos en períodos anteriores para franqueo en el período en curso.

9. La eliminación del correo masivo también tuvo efectos positivos en la rentabilidad de las actividades de la APNU, que informó de una ganancia neta de 1,5 millones de dólares para el bienio 2006-2007.

10. Con arreglo a la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe conexo (A/62/350), el Secretario General siguió tratando de obtener descuentos en el correo de primera clase que se envía desde la oficina de Nueva York. No obstante, el volumen de correo producido por la Dependencia de Correo de las Naciones Unidas, incluido el volumen de la APNU, no alcanza a reunir los requisitos mínimos para que se apliquen los descuentos que ofrece el Servicio Postal de los Estados Unidos. Además, esos descuentos exigen una preclasificación y otros preparativos previos al envío que no son viables para la mayoría del correo restante de la APNU, compuesto de sobres de diversos tamaños y postales.

III. Conclusiones y recomendaciones

11. En su informe anterior (A/61/900), el Secretario General propuso establecer una reserva para obligaciones contingentes relativas a servicios de correos por valor de 3,3 millones de dólares. Tras adoptar medidas en respuesta a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 62/238 de que se eliminaran los riesgos que planteaba el envío de correo masivo adoptando medidas diferentes

del establecimiento de una reserva para obligaciones contingentes, el Secretario General informa de que ya se han adoptado todas las medidas posibles.

12. Al haberse implementado la política de restringir los envíos de correo de gran volumen, los servicios especializados y los envíos masivos, con la consiguiente disminución de los franqueos postales y, por ende, de las obligaciones correspondientes, el Secretario General recomienda que, por el momento, no se establezca una reserva y se mantenga la práctica vigente, consistente en sufragar con los ingresos del período en curso cualquier gasto adicional de franqueo con sellos vendidos en períodos anteriores. Hasta que la aplicación de la nueva política permita observar una tendencia, no sería posible determinar con precisión el monto de la obligación contingente. Una vez establecida una tendencia, la Administración Postal de las Naciones Unidas, en coordinación con la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, estimará la nueva cuantía de la obligación contingente y la señalará a la atención de la Asamblea General.

13. Como se señaló en informes anteriores, las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas exigen que las obligaciones contingentes se divulguen en los estados financieros. Aunque sigue habiendo dificultades para estimar el valor de la obligación contingente de la APNU relativa a los sellos vendidos que se utilizarán para franqueo más adelante, el Secretario General divulga el carácter de la obligación contingente relativa a las actividades de la APNU en la nota a pie de página del cuadro 5.1 de los estados financieros de las Naciones Unidas. El texto de la nota del cuadro 5.1 de A/63/5 (Vol. I) es el siguiente: “Pasivo eventual. Los sellos vendidos se incluyen en los ingresos, pero podrían presentarse para su uso en un período futuro. En 2007, la APNU aplicó nuevas medidas que restringirían ese uso por remitentes de correo masivo, lo que reduciría el pasivo de las Naciones Unidas. Las estimaciones anteriores del pasivo eventual de la Organización fueron de aproximadamente 3,3 millones de dólares. Habida cuenta de las medidas implantadas en 2007, en la actualidad no es posible determinar razonablemente el monto de ese pasivo eventual al 31 de diciembre de 2007”.

IV. Medidas que deberá tomar la Asamblea General

14. La Asamblea General tal vez desee tomar nota del presente informe.
